

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.
Manila 12 Diciembre de 1884.

Debiendo foguearse los reclutas de los cuerpos de esta guarnicion los dias 15, 16, 17 y 18 del corriente de seis á ocho de sus mañanas en la plaza de Sta. Lucia, disparando en direccion al mar al punto mas despejado entre Malate y Cavite, se hace saber para evitar accidentes desagradables.—El General Gobernador, Molins.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento Mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Coronel D. Isidro Gutierrez Soto.—Imagineria.—Otro D. Horacio de Sawas.—Hospital y provisiones.—Artilleria.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artilleria. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento Mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Seccion de Fomento.

Hallándose vacantes las Escuelas de niños de los pueblos de la Granja y Borongan, distrito de Samar, los maestros de Instruccion primaria que deseen regentarlas podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Direccion general dentro del término de sesenta dias, contados desde esta fecha, ó ante la comision provincial de aquel distrito, los que no habiendo sido examinados, quieran desempeñarlas en concepto de sustitutos.

Manila 10 de Diciembre de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para ser enterados de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

Sres. Gutierrez Hermanos, del Comercio de esta Capital.

D. Antonio Hidalgo id. id.
Manila 10 de Diciembre de 1884.—Luna.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor «Butuan» que saldrá para Iloilo el 13 del actual á las cuatro de la tarde, la Central de Correos, remitirá á las 2 de la misma, la correspondencia que haya para dicho punto, Isla de Negros, Antique, Capiz, y Concepcion.
Manila 11 de Diciembre de 1884.—Por el Jefe de la Central, Pablo Morlan.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de colecciones.

El dia 16 del actual mes de Diciembre, á las diez de su mañana, y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», tendrá lugar la subasta para la venta de 3,036 quintales de tabaco rama, de la clase y cosecha que expresa el estado que se copia á continuacion; sujetándose el acto á las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Manila 12 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 3,036 quintales de tabaco rama.

1.ª La venta se verificará por grupo y lotes, en la forma y á los precios que detalladamente espresa el estado inserto á continuacion.

2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego espresará el grupo á que haga referencia la proposicion que se escribirá en letra con caracteres perfectamente claros.

3.ª La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátanos, y por el orden con que los compradores presenten la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería general el importe.

4.ª En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que se subasta.

5.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fijará en guarismo y en letra clara por pesos y céntimos.

6.ª Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.ª A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada uno de ellos el Secretario.

8.ª Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

9.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género en el acto de la subasta.

10. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor

á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 8.ª.

11. No se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos, acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p^o del artículo solicitado, al precio que ofrezca el autor de la proposicion. Tambien podrán acompañarse, en lugar de la carta de pago de la Caja de Depósitos, billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (Cheques) contra cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, siempre que estén aceptados por dichos establecimientos. Los billetes y los cheques que se acompañen como depósito para licitar, representarán el 5 p^o del importe de la proposicion. No se admitirá, como depósito, cantidad alguna en metálico; las diferencias que resulten para completar el 5 p^o del importe total de la proposicion, deberán cubrirse con billetes del «Banco Español Filipino», aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

12. El pago del tabaco se efectuará en metálico dentro de los tres dias siguientes al de la subasta; se admitirán, sin embargo, pagarés, al plazo máximo de 90 dias, siempre que se espidan, ó endosen á favor de la Tesorería Central, por cualquiera de los Bancos, Sociedades, ó Casas de Comercio constituidos en esta plaza; debiendo aumentarse al importe de dichos pagarés el interés correspondiente, segun el tiempo de su vencimiento, y con arreglo á los tipos con que descuentan los valores de Comercio el Banco Español Filipino.

El Jefe de la Seccion liquidadora de Colecciones y el Tesorero general de Hacienda, se pondrán de acuerdo, antes de expedir los cargámenes y cartas de pago por cantidades acreditadas en pagarés, acerca de si deben, ó no, aceptar estos documentos, segun la garantía que les merezca el Banco, Sociedad, ó casa de Comercio que haya espedido, ó endosado aquellos documentos.

Contra la resolucion del Jefe de la Seccion liquidadora de Colecciones y del Tesorero general, desestimando un pagaré, podrán los interesados apelar á esta Intendencia. Tambien resolverá la Intendencia cuando hubiere discordia entre la Tesorería y la Seccion liquidadora de Colecciones.

13. Los compradores podrán conservar en los almacenes de la Hacienda el tabaco que adquieran, durante los plazos siguientes: por un mes, el que remate una partida que no esceda de 1,000 quintales; por dos meses, desde esta cantidad hasta 2,000 quintales; y por tres meses, el que haya adquirido mayor cantidad de dos mil quintales.

Manila 12 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir . . . lotes de tabaco rama, correspondiente al primer grupo, al precio de pesos . . . por quintal, con destino al consumo interior, ó á la exportacion: sujetándose á las condiciones que abraza el «pliego» de su razon, publicado en la Gaceta.

ESTADO demostrativo del Tabaco rama que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el dia 16 del actual mes de Diciembre, con destino al consumo interior y á la exportacion.

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total de quintales.	Tipo para abrir posturas al quintal de cada lote.
1.	253	12 quint.ª de 1.ª Isabela, de 1881.	3036	25'92

Manila 12 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.
Seccion liquidadora de Colecciones.

El dia 16 del corriente mes á las diez de su mañana y ante la Junta nombrada al efecto, que se reunirá en la Administracion Central de Rentas y Propiedades, situada en el edificio llamado antigua «Aduana», tendrá lugar la venta en concierto público de las distintas clases de papel, que existen en los Almacenes generales del ramo, procedentes de las suprimidas Fábricas de tabaco y con la rebaja del 10 p^o sobre los anteriores precios; sujetando el acto, á las condiciones que aparecen en el siguiente pliego.

Manila 10 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones que forma esta Seccion liquidadora en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 2 del presente mes para enagenar en concierto público, diferentes clases de papel que existen en estos Almacenes de Arroceros.

1.^a La Hacienda vende en concierto público las existencias de diferentes clases de papel procedentes de las suprimidas Fábricas de tabaco, en lotes y bajo los precios siguientes:

Lotes.	CLASES.	Número de gruesas y picos de que se componen.	Número de pliegos de cada		Precios de cada				Importe.			
			Gruesa.	Pico.	Gruesa.		Pico.		Pesos.	Cs.		
					Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.				
1	Papel paja de arroz.	120 grue. ^s y 3896 can. ^s	9264 C. ^s	"	"	11	2	"	"	13	54	5
2	Id. color rosa.	24 picos 8816 plieg. ^s	"	9216 plieg. ^s	"	"	4	50	"	112	30	
3	Id. id. amarillo.	50 id. 9200 id.	"	id. id.	"	"	4	50	"	229	49	
4	Id. id. de Europa.	0 id. 1650 id.	"	id. id.	"	"	4	50	"	"	71	
5	Id. de China.	5 id. 7620 id.	"	id. id.	"	"	4	644	"	27	06	
6	Id. de abrigo.	16 id. 700 id.	"	3800 id.	"	"	1	03	4	16	66	

2.^a Las proposiciones se harán á uno ó mas lotes y en las proposiciones se expresará el número ordinal de los lotes que se desee adquirir, cuya expresion se hará tambien en el sobre de cada pliego.

3.^a El pago del papel se efectuará en la Tesorería general y en metálico, dentro de los tres dias siguientes á la adjudicacion.

4.^a La entrega del papel se hará dentro de los cinco dias siguientes al en que se hubiese verificado su pago en la Tesorería.

5.^a El artículo que la Hacienda trata de enagenar se halla depositado en los almacenes de primeras materias situados en Arroceros, y las personas que deseen adquirirlo ó tomar parte en la licitacion, pueden examinarlo y reconocerlo en el propio almacen, en horas hábiles de oficina, bien entendido que la Hacienda vende dicho efecto en las condiciones en que se halla y acerca de su buen ó mal estado no se admitirá reclamacion alguna.

6.^a El concierto tendrá lugar en la Seccion liquidadora de Colecciones sita en Arroceros el dia que tenga á bien señalar el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante la Junta nombrada al efecto que se compondrá del Jefe, Interventor y del Oficial del Negociado de la propia Seccion, funcionando éste como Secretario.

7.^a Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego firmadas y en pliego cerrado, sin cuyos requisitos no serán admitidas. En el sobre se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel de sello tercero y la oferta que en ellas se haga, se expresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos. No se admitirá ninguna proposicion por menor tipo del señalado, como precio á las distintas clases de papel.

8.^a A la hora designada se abrirá la sesion, y segun se reciban los pliegos el Sr. Presidente les dará número ordinal: transcurridos diez minutos no se admitirán mas pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que hayan presentado, leyendo el Sr. Presidente en alta voz las proposiciones, cuya adjudicacion se hará á los autores de las que fuesen mas ventajosas. Una vez presentados los pliegos no podrán ser recogidos ó retirados.

9.^a Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su proposicion. En el caso de que ninguno haga mejor postura se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. En todos los casos será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones.

Manila 10 de Diciembre de 1884. Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta del concierto público.

El que suscribe se compromete á adquirir los lotes números..... ofreciendo por el número..... pfs..... por el número..... fps..... y (así los demás) con sujecion á las condiciones que abraza el pliego de su razon, publicado en la «Gaceta» de (tal dia).

Fecha y firma del interesado. 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General el proyecto y presupuesto de apertura de un camino entre los puentes de Ayala y el barrio de Loban; dada la importancia que la citada via tiene y la necesidad de su establecimiento inmediato, la Superior autoridad de estas Islas ha dispuesto que se declare de utilidad pública.

En cumplimiento á lo que ordena el artículo 3.^o del decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841 se pone en conocimiento del público por medio de la «Gaceta de la Capital», para que todo aquel que tenga reclamaciones que hacer, las esponga en el negociado de obras públicas de este Gobierno Civil, donde se halla el espedito á disposicion de los interesados.

El plazo para admitir reclamaciones es el de diez dias á contar desde aquel en que aparezca por primera vez este anuncio en la «Gaceta oficial».

Manila 9 de Diciembre de 1884.—El Gobernador.—P. O., José Polo de Bernabé.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de novecientos nueve pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 287 de 15 de Octubre del presente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Enero del año próximo venidero 1885, las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.^o, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 7 de Diciembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés. 3

AYUNTAMIENTO DE MANILA.
Secretaria.

El lunes próximo 15 del presente mes, á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un caballo declarado de comiso.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público.

Manila 11 de Diciembre de 1884.—P. S., Moreno.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 18 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 11 de Diciembre de 1884.—Ginard.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

PUEBLOS.	Homb. ^s Mug. ^s Niños. Niñas. Total.				
	Homb. ^s	Mug. ^s	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.			2		2
Tondo, naturales.			1	2	3
Id., mestizos.				1	1
Binondo, naturales.			2		2
Id., mestizos.					
San José.				1	1
Sta. Cruz, naturales.				1	1
Id., mestizos.					
Quiapo.				1	1
Sampaloc.			1		1
San Miguel.			1	1	2
S. Fernando de Dilao.			1		1
Ermita.			1		1
Malate.				1	1
Paríague.					
Pineda.					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati.					
Pasig.					
Pateros.					
Taguig.					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo.					
Calocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas.					
Novaliches.					
Total.			9	8	17

Manila 11 de Diciembre de 1884.—El vocal de turno Ginard.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana; y ante la subalterna de la provincia de Batangas, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, compuesto de los pueblos de Lipa, Tanauan, Talisay, Santo Tomás, San Pablo y Alamigos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la quemarque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 11 de Diciembre de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.—Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Batangas el arriendo del juego de gallos de dicha provincia, compuesto de los pueblos de Lipa, Tanauan, Talisay, Santo Tomás, San Pablo y Alamigos, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.^a La Hacienda arrienda en pública almoneda la Renta del juego de gallos del 4.^o grupo de la provincia de Batangas bajo el tipo en progresion ascendente de catorce mil setecientos veintisiete pesos.

2.^a La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.^a En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio mes de anticipacion.

Obligaciones del contratista.

4.^a Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Batangas los meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de presentarse el contratista, y los sucesivos ingresos indistintamente en el mismo dia en que vence el anterior.

5.^a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total del servicio, que debe presentarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.^a Cuando por incumplimiento del contratista al opto

... pago de cada plazo, se dispusiere se verifique del ... parte de la fianza, quedará obligado á reponerla ...

El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue ... la Hacienda ninguna remuneracion por calamidad ...

La construccion de las galleras será de su cargo ... arregladas al plano que la autoridad de la pro ...

El establecimiento de estas tendrá lugar dentro de ... la poblacion ó á distancia que no exceda de doscientas ...

El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de ... fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros ...

Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y ... octavos de peso fuerte.

Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los ... siguientes:

Todos los Domingos del año.

Todos los demás días que señala el Almanaque con ... una cruz.

El lunes y martes de carnestolendas.

El tercer día de cada una de las Pascuas del año.

Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada ... pueblo.

En los días y cumple-años de SS. MM. y AA.

En las fiestas Reales que de órden superior se ce ...

... el número de días que conceda la Intendencia.

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras ...

... todos los pueblos del contrato, para la aplicacion del ...

... artículo 5.º de la condicion anterior, se le permitirá ce ...

... los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los ...

... pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que ...

... esta correspondiente al mismo grupo. En todos estos casos, ...

... el contratista deberá ocurrir con diez días de anticipacion ...

... la Autoridad administrativa del pueblo á que corresponda ...

... la subvencion que vayan á cobrar, y en aquien que como ...

... más próximo hayan de tener lugar las jugadas; debiendo ...

... formarse con los informes de los Curas Párrocos y Gober ...

... nadores, un incidente que justifique ser cierto lo que ...

... exponga el contratista.

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que ...

... se concluya la misa mayor hasta el ocaso del Sol, excepto ...

... en los domingos de cuaresma que deberán cerrarse á las ...

... diez de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo el ...

... asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, ...

... podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igual ...

... mente se hará esta transferencia cuando uno ó más días ...

... de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de ...

... SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiesta de una cruz.

16. Fuera de los días que se determinan en el art. 12 ...

... con la aclaracion del anterior, y en las horas designadas ...

... en el 14, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ...

... ningun otro día del año; no siendo permitido al asentista, ...

... subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraor ...

... dinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que ...

... pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las estable ...

... cidas y en los días y horas designados en los artículos ...

... 12, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los subarriendos, so ...

... licitará los correspondientes nombramientos por conducto ...

... de la Administracion de Hacienda pública de la provincia ...

... á favor de los subarrendadores, para que con este docu ...

... mento sean reconocidos como tales, acompañando al veri ...

... ficarlo el correspondiente papel sellado y sellos de dere ...

... chos de firma.

19. El asentista se atendrá á lo dispuesto en el Regla ...

... mento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por ...

... Real órden de la misma fecha, así como tambien á las ...

... demás superiores disposiciones que no se hallen derogadas ...

... respecto á los estremos que no se encuentren expresados ...

... en este pliego, y á las que no resulten en oposicion con ...

... estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se ...

... irrequen en la estension de la escritura, que dentro de los ...

... diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la ...

... aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar ...

... para garantizar el contrato, así como los que ocasionen la ...

... saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Admi ...

... nistracion Central para los efectos que procedan.

21. Si el contratista falleciese antes de la terminacion ...

... de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen, ...

... continuarán el servicio bajo las condiciones y responsa ...

... bilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Ha ...

... cienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando ...

brará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando ... el primer rematante la diferencia del primero al segundo ...

Si la garantia no alcanzase á cubrir estas responsabilida ... des se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe ...

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion al ... guna admisible, se hará el servicio por Administracion á ...

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador es circunstancia de ... rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó ...

25. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extran ... jero domiciliado no excluye el derecho de licitar en esta ...

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la ... Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, es ...

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento ... de depósito de que habla la condicion 24.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó ... modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion ...

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie ... relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de ...

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones ... que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal ...

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del re ... matante que endose en el acto á favor de la Hacienda y ...

32. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia ... general hasta que se reciba el expediente de la que deba ...

Si por cualquier motivo intentase el contratista la re ... scision del contrato, no le relevará esta circunstancia del ...

El contratista está obligado, despues que se le haya apro ... bado por la Intendencia general la escritura de fianza que ...

Manila 13 de Noviembre de 1884.—El Administrador Cen ... tral, Francisco A. Santisteban.

Nota.—No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escri ... bano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la ...

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D..... vecino de ... ofrece tomar á su cargo por término ... de tres años el arriendo del juego de gallos de la provincia de ...

Acompaña por separado el documento que acredita haber ... impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de.....

Manila de ... de 1884.—Es copia. M. Torres. 2

El día 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ... ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se ...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que ... marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 11 de Diciembre de 1881.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS. Pliego de condiciones generales juridico administrativas que forma ... esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea ...

Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio ... exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda ...

2.a La duracion de la contrata será de tres años, que em ... pezarán á contarse desde el día en que se notifique al contra ...

3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascende ... la de treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos.

4.a El Resguardo general de Hacienda prestará á los comi ... sionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen ...

5.a En el caso de disponer S. M. la supresion de esta renta, ... se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, ...

Obligaciones del Contratista.

6.a Introducir en la Tesoreria Central ó en la Administracion de ... Hacienda pública de la provincia de Zamboanga por meses anti ...

7.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al ... 10 pº del importe total del servicio, prestada en metálico ó ...

8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno ... pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte ...

9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por ... la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas ...

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consu ... mo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos ...

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é ... impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó ... algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá ...

13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga, man ... tendrá el contratista á su costa el número de comisionado ...

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, ... llevarán una divisa en la forma que determinará su respectivo ...

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista ... de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los ve ...

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, ... los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ...

17. El contratista avisará á la Administracion Central de Ren ... tas y Propiedades por conducto de la Administracion de Hacienda ...

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumadores ... á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del ...

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para ... fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en cast ...

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga ... establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se ...

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solici ... tará los correspondientes nombramientos por conducto de la Admi ...

22. Se prohíbe á los chinos fumar anfibio en sus casas y ... en parte alguna que no sea en los establecimientos destinados ...

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irro ... guen en la estension de la escritura, que dentro de los diez días ...

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su ... compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuará ...

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta próroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 22, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depósito de Hacienda pública de la provincia de Zamboanga la cantidad de mil quinientos sesenta y siete pesos, setenta céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escritura el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Las demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultaneamente debe celebrarse en la provincia de Zamboanga á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si ésta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que esta se acordará con las indemnizaciones que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato á presentar por conducto de la Administracion Central de Estancadas un pliego de papel del sello de ilustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estension del título que le corresponde.

37. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

Manila 13 de Noviembre de 1884.—El Administrador Central, Francisco A. Santisteban.

Nota.—No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Zamboanga por la cantidad de pesos céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos céntimos importe del 5 por ciento que expresa la condicion 26 del referido pliego.

Manila de 1884.
Es copia, M. Torres.

JUZGADO DE ALBAY.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por el Gobernadorcillo de Ligao.

Casero. Lorenzo Potorac, indio, casado, de 44 años de edad, natural, vecino y Teniente primero de la visita de Bonga del pueblo de Ligao, 100 pesos de multa.

Jugadores.—Laurencio Petrache, id., id., id. de id., 5 id.

Ildefonso Elorsa, id., id., de 19 id. de id., id. de id., 10 id.

Guillermo Elorsa, id., soltero, de 16 id. de id., id. de id., 5 id.

Albay 21 de Noviembre de 1884.—Beneyto.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil.

Casero.—Gabriel Sidano, indio, casado, de 33 años de edad, natural y vecino de Ligao, 10 pesos de multa.

Jugadores.—Juliana Peñoso, id., viuda, de 48 id. de id., id. de id., 5 id.

Lorenzo Benitis, natural de Milaor de Camarines Sur y residente en id., de 40 id. de id., 5 id.

Ana Piñoso, india, viuda, natural y vecino de id., de 64 id. de id., 5 id.

Gabriel Pitas, ausente, 5 id.

Jacoba Sauler, id., 5 id.

Tomasa Sabacor, id., 5 id.

Albay 20 de Noviembre de 1884.—Beneyto.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de esta Cabecera.

Casero. Pedro Bondas, indio, casado, natural de Malinao y residente en Ligao, 10 pesos de multa.

Jugadores.—Vicente Pelayo, id., soltero, id. de Nabua de la provincia de Camarines Sur y residente en id., de 15 años de edad, 5 id.

Ramon Portugal, indio, soltero, de 25 id. de id., id. de id., 5 id.

Albay 5 de Noviembre de 1884.—Beneyto.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de esta cabecera.

Casero.—Maria Rabanera, india, casada con hijos, de 42 años de edad, natural de Oas y vecina de Guinobatan, 4 pesos de multa.

Jugadores.—Gregorio Pante, id., id., de 44 id. de id., natural y vecino de id., 2 id.

Jacobo Villarrasa, id., soltero, de 28 id. de id., natural y empadronado en Nabua de la provincia de Camarines Sur, 2 id.

Eusebio Moraleta, id., id., de 29 id. de id., natural y vecino de Guinobatan, 2 id.

Máximo Ocfemia, id., id., de 32 id. de id., idem de id., 2 id.

Simon Novena, id., id., de 16 id. de id., natural de Camalig y residente en id., 2 id.

Ibo Gomalay, id., id., de 25 id. de id., id. de id., 2 idem.

Dionisia Olicia, id., casada, de 46 id. de idem, id. de Camalig y residente en id., 2 id.

Albay 2 de Diciembre de 1884.—Beneyto.

Providencias judiciales.

Don Francisco de Iriarte, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á oponerse á la informacion adperpetuam practicada á instancia de Clemente Briones, sobre posesion y legitimidad de un puesto de terreno secano de la cabidad de once cavanos de paláy de semilla y sembrado de unos quinientos árboles de cocos y varias plantas de utilidad situado en el barrio del Remedio de la jurisdiccion del pueblo de S. Pablo, que linda por Norte con las tierras de Ignacio Gutierrez, D. Pedro Siar y Lucia Cosico, por Sur con los de D. Carlos Pujanán y Mateo Pujanán, por Este con las de Magdalena Pasco, Teodoro Guevara, Hermógenes Lopez y el riachuelo llamado Malinao; y por Oeste con los de D. Pedro Sagun, Marcos Almario y Tomás Gutierrez, para que dentro del término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten á este Juzgado á deducir sus oposiciones, con apercibimiento de que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sta. Cruz Cabecera de la Laguna, á 5 de Diciembre de 1884.—Francisco de Iriarte.— Por mandado de su Sría., José Arquiza. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes los cónyuges Macario Atienza y Fermina Landicho, naturales y vecinos de Tanauan de la provincia de Batangas, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en el Juzgado de esta provincia ó en la cárcel pública de la misma, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 4919 que sigo instruyendo contra dichos cónyuges y otro por estafa, apercibidos que de no verificarlo

dentro del término citado, sustanciaré dicha en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en su virtud con los Estrados del Juzgado las demás diligencias á ellos relativas, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 5 de Diciembre de 1884.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de su Sría. José Arquiza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Francisco de Ossorio, sobre que se le declare propietario de posesiones interiores de materiales fuertes y terreno de hierro galvanizado que ha edificado en el sitio señalado con el núm. 7 de la calle de Basco Intermuros de esta Capital; se cita, y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á la jurisdiccion antes citada del Sr. Ossorio, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo 6 de Diciembre de 1884.—Bernardo Fernandez.

Encontrándose depositados á cargo del Gobernadorcillo de San Juan un bote pintado de negro, de cuatro varas y dos palmos de largo, tres palmos dos puntos de ancho y tres palmos dos idem de profundidad, y una banquilla de siete varas dos palmos de largo, dos palmos y cuatro puntos de ancho dos palmos y cuatro puntos de profundidad, que fueron hallados en la costa del sitio de Nayuan tres de Noviembre próximo pasado; se anuncia público por medio de la «Gaceta oficial», para que los que se consideren dueños de dichas embarcaciones presenten sus reclamaciones acompañadas de documentos de propiedad en el término de treinta dias contados desde esta fecha, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que nadie hubiese deducido su accion se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas 6 de Diciembre de 1884.—El Subdelegado de Marina, Cesar Canella.

Don José Fernandez Palú, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Capiz, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un nombrado Isio, hijo de los llamados Suelo é It d, natural de los y vecinos del Monte de Agpalay de la comprension del pueblo de Tangalan, de estatura regular, cuerpo delgado, color blanco, cari larga, nariz regular, ojos y pelo negros, barbi lampiño y cortada la region metacarpiana izquierda, contra quien y otro procedo criminalmente en la causa núm. 4410 por homicidio, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra él resulta de la referida causa: si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tenga, y en otro caso seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía y le pararé los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capz á 28 de Noviembre de 1884.— José Fernandez.—Por mandado de su Sría., Mariano Florencio de Sario.

D. Luis Polo de Lara y Albanell, Capitan Ayudante Fiscal del primer Tercio de la Guardia Civil y Gentil hombre de Entrada de S. M. el Rey (q. D. g.)

Hallándose ausente de esta plaza el guardia de segunda clase licenciado absoluto, que fué de la primera compañía de este Tercio Dámaso Mabaquiao, testigo y despues acusado en la causa que se siguió contra el cabo I. de dicho cuerpo Canuto Defeo; y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos en las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente tercero y último edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Guardia, señalándole la casa núm. 16 de la calle de Legaspi, donde deberá presentarse personalmente en el término de diez dias, que se contarán desde su publicacion en la «Gaceta de Manila», con el fin de notificársele la providencia favorable que con respecto al mismo ha recaído en dicha causa.

Manila 1.º de Diciembre de 1884.—Luis Polo de Lara.